



345-2222

DECRETO No. _____ DE 2017

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) C.E Atanasio Girardot - Sede Antonio Ricaurte del municipio de Saravena.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) C.E Atanasio Girardot - Sede Antonio Ricaurte, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria, por haberle concedido Licencia por Maternidad del 25 de Abril del 2017 al 28 de Agosto del 2017, al(a) señor(a) MAYERLY ABAUNZA VELANDIA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1031137336, grado 2A en el Escalafón Nacional, según Resolución 1208 del 28 de Abril del 2017.

El periodo de vacaciones comprendido del 17 al 30 de Junio de 2017, no se tendrá en cuenta para liquidar licencias por maternidad o enfermedad, por lo tanto la licencia se da por terminada el 11 de Septiembre de 2017.

En la planta docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Maternidad) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria en el cargo de Docente de aula del(a) C.E Atanasio Girardot - Sede Antonio Ricaurte, del municipio de Saravena.

Existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaría de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) YEYNNY MAYERLY CRUZ NEMES, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1116791706 de Arauca, quien ostenta el título de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria del(a) C.E Atanasio Girardot - Sede Antonio Ricaurte del municipio de Saravena.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) YEYNNY MAYERLY CRUZ NEMES, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1116791706 expedida en Arauca, quien ostenta el título

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



DECRETO No. **345 - DE 2017**

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) C.E Atanasio Girardot - Sede Antonio Ricaurte del municipio de Saravena.

de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) C.E Atanasio Girardot - Sede Antonio Ricaurte, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria, del municipio de Saravena, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual desde el momento de su posesión hasta el 11 de Septiembre del 2017, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Maternidad) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagará conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 208 de fecha 13 de Marzo del 2017 y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a

11 MAY 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

1242/2017


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaría de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder - Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Área Jurídica SED

Revisó: María Isabel Linares Perales
Profesional Talento Humano SED

Elaboró: Diana Katherine Gaona Sanchez
Técnico Operativo - Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 03/05/2017